



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nº 821--**
14 OCT 2015

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2016.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidos Por la Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, Decreto 1075, Resolución Ministerial Nº 9102 de 2009 y ...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de Enero de 2010 fue certificado mediante Resolución Nº 9102 del 23 de Noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local

Que mediante el decreto 013 del 11 de enero de 2012 se delegó la facultad por parte del Alcalde Municipal a la Secretaria de Educación para firmar actos administrativos que le competen a la secretaria de Educación.

Que la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Capítulo 4 del Título 3 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece "los tiempos para docentes y directivos docentes y estudiantes donde establece que el calendario académico debe garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para directivos y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1373 de abril 24 de 2007, por el cual se estableció una semana de receso estudiantil en el mes de octubre.

Elaboró JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA
Líder Área de Calidad Educativa. *JB*

Revisó DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO
Asesor Jurídico SEM *D*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación de Pitalito acogió lo establecido por el Gobierno Nacional, a fin de establecer el calendario para el año 2016.

En merito a lo anterior expuesto....

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL: Fijar el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales en los niveles de Pre-escolar, Básica, Media y de adultos del Municipio de Pitalito, para el año lectivo 2016, calendario A.

La fecha de inicio del calendario escolar es el once (11) de enero de 2016 y finaliza el cuatro (04) de Diciembre de 2016, Distribuidas en dos semestres así:

PRIMER SEMESTRE: Del dieciocho (18) de enero al doce (12) de junio de 2016. Veinte (20) semanas.

SEGUNDO SEMESTRE: Del cuatro (04) de Julio al veintisiete (27) de noviembre de 2016. Veinte (20) semanas. (Para un total de 40 semanas curriculares en los dos (2) semestres).

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO ESCOLAR 2016			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1	18 de enero	03 de abril	Diez (10)
2	04 de abril	12 de junio	Diez (10)
3	04 de julio	11 de septiembre	Diez (10)
4	12 de septiembre	09 de octubre	Cuatro (4)
	17 de octubre	27 de noviembre	Seis (6)

Cuarenta (40)
semanas

PARÁGRAFO 1: Los periodos académicos institucionales en materia de evaluación, estarán determinados en concordancia con el sistema de evaluación institucional que haya sido adoptado por cada establecimiento educativo conforme las competencias establecidas mediante decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO 2: Establecimiento Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos o niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestres de veinte (20) semanas de duración mínima, y la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional: 800 Horas de Preescolar, 1000 Horas en Básica Primaria y 1200 en Básica Secundaria y Media, dando estricto cumplimiento a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, el único receso estudiantil de carácter obligatorio es el determinado en el Artículo 1° del Decreto 1373 de 2007, las demás fechas de recesos serán definidas por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

Elaboró JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA
Líder Área de Calidad Educativa.

Revisó DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO
Asesor Jurídico SEM



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

PARAGRAFO 3: Calendario para la Educación Formal de Adultos: De Acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997, en cada una de las instituciones educativas que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI correspondiente a la educación básica CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la Educación Formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la Educación Media – CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales por cada semestre, como ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO ESCOLAR 2016			
PRIMER SEMESTRE	11 de Enero	17 de Enero	Dos (2) semanas
	13 de Junio	19 de Junio	
SEGUNDO SEMESTRE	10 de octubre	16 de Octubre	Dos (2) semanas
	28 de Noviembre	04 de Diciembre	

ARTICULO SEGUNDO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que desarrollarán directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la jornada laboral.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
11 de Enero	17 de Enero	Una (1) Semana
21 de Marzo	27 de Marzo	Una (1) Semana
13 de Junio	19 de Junio	Una (1) Semana
10 de Octubre	16 de Octubre	Una (1) Semana
28 de Noviembre	04 de Diciembre	Una (1) Semana
		Cinco (5) Semanas

Elaboró JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA
Líder Área de Calidad Educativa. *FB*

Revisó DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO
Asesor Jurídico SEM *D*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

PARAGRAFO. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 22 y 23 de marzo de 2016 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la institución educativa durante los sábados 27 de febrero 2016 y 12 de marzo 2016.

Es responsabilidad del Rector garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo y de elaborar un informe institucional sobre las actividades desarrolladas y el correspondiente reporte sobre el cumplimiento por parte del personal docente y directivo de dicha actividad estableciendo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha instituida en la presente Resolución, dichos informes deberán ser remitidos al Área de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO TERCERO. RECESO ESTUDIANTIL: Los educandos tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuida en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO ESCOLAR 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
21 de Marzo	27 de Marzo	Una (1) Semana
13 de Junio	03 de Julio	Tres (3) Semanas
10 de Octubre	16 de Octubre	Una (1) Semana
28 de Noviembre	15 de Enero 2017	Siete (7) Semanas
		Doce (12) Semanas

ARTICULO CUARTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES AÑO 2016		
DESDE	HASTA	DURACION
04 de Enero	10 de Enero	Una (1) Semana
20 de Junio	03 de Julio	Dos (2) Semanas
05 de Diciembre	01 Enero 2017	Cuatro (4) Semanas
		Siete (07) Semanas

PARÁGRAFO. La semana comprendida entre el 04 al 10 de enero del 2016, hace parte de las 07 semanas de vacaciones que los docentes y directivos docentes tienen derecho para el año 2016 y que están previstas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, para efectos fiscales.

Elaboró JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA
Lider Área de Calidad Educativa.

Revisó DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO
Asesor Jurídico SEM



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

ARTICULO QUINTO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL: El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2016, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 del 2015, el numeral 10.1 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 y el Título 3 Capítulo 2 del Decreto 1075 del 2015.

Los rectores del sector Oficial como privado, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2016, a la Secretaría de Educación, Área de Inspección y Vigilancia antes del 13 de noviembre 2015 para el calendario A y de igual forma un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

ARTICULO SEXTO: Las modificaciones al calendario académico una vez aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, solo podrán realizarse previa autorización emitida por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MOTTA PERILLA
Secretaria de Educación



JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA
Líder Área Calidad Educativa

No 8 2 1 -- 14 OCT 2015

Elaboró JOSE FERNANDO BAUTISTA SILVA 
Líder Área de Calidad Educativa.

Revisó DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO 
Asesor Jurídico SEM